

Registro Oficial No. 78 , 01 de Diciembre 2009

**Normativa:** Vigente

Extracto **NORMAS DE CONTROL INTERNO** PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS

**Nota:**

*La presente norma fue publicada en mediante Acuerdo 039 CG (R.O. 78, 1-XII-2009) y la misma fue ampliada mediante Acuerdo 039-CG (R.O. 87-S, 14-XII-2009).*

EL CONTRALOR **GENERAL** DEL **ESTADO**

**Considerando:**

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función de la **Contraloría General del Estado**, dirigir el sistema de **control** administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del **control interno** de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos; y, expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 7 numeral 1 de la Ley Orgánica de la **Contraloría General del Estado**, faculta al Organismo Técnico de **Control**, expedir y actualizar las **Normas de Control Interno**, que sirvan de marco básico para que las instituciones del **Estado** y sus servidoras y servidores establezcan y pongan en funcionamiento su propio **control interno**;

Que, mediante Acuerdo 020-CG de 5 de septiembre del 2002, publicado en el Registro Oficial 6, Edición Especial, de 10 de octubre del mismo año, se expidieron las **normas de control interno** para ser aplicadas en las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la **Contraloría General del Estado**;

Que, con el fin de asegurar la correcta administración de los recursos y bienes del sector público y la consecución de los objetivos de las instituciones del **Estado**, es necesaria la actualización de las **Normas de Control Interno**, incorporando las técnicas modernas sobre la materia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 212 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, 7 numeral 1 y 95 de la Ley Orgánica de la **Contraloría General del Estado**,

**Acuerda:**

Expedir las **NORMAS DE CONTROL INTERNO** PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Art. 4.- **Difusión y capacitación.**- Las direcciones de Investigación Técnica, Normativa y de Desarrollo Administrativo y la Dirección de Capacitación de la **Contraloría General del Estado**, serán responsables de la difusión y capacitación en la aplicación de las **normas de control interno**.

**PRESENTACIÓN**

La **Contraloría General del Estado**, frente a los cambios en la legislación

ecuatoriana que se han producido a partir de la emisión de la nueva Constitución de la República del Ecuador, reformas a la Ley Orgánica de la **Contraloría General del Estado** y otras disposiciones legales y normativas para los sectores ambiental, eléctrico, administrativo, talento humano, información pública, finanzas públicas, contratación pública, entre otras; y, los avances y mejores prácticas en la administración pública moderna emitidos por las organizaciones internacionales encargadas de su investigación y divulgación, consideró necesario actualizar las **Normas de Control Interno**, para proveer a las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de un importante marco normativo a través del cual puedan desarrollarse para alcanzar sus objetivos y maximizar los servicios públicos que deben proporcionar a la comunidad.

La Ley Orgánica de la **Contraloría General del Estado**, dispone a este organismo, la regulación del funcionamiento del sistema de **control**, con la adaptación, expedición, aprobación y actualización de las **Normas de Control Interno**. A partir de este marco regulador, cada institución del **Estado** dictará las **normas**, políticas y manuales específicos que consideren necesarios para su gestión.

Las **Normas de Control Interno** desarrolladas incluyen: **normas generales** y otras específicas relacionadas con la administración financiera gubernamental, talento humano, tecnología de la información y administración de proyectos y recogen la utilización del marco integrado de **control interno** emitido por el Comité de Organizaciones que patrocina la Comisión Treadway (COSO), que plantea cinco componentes interrelacionados e integrados al proceso de administración, con la finalidad de ayudar a las entidades a lograr sus objetivos.

Las **Normas de Control Interno** son concordantes con el marco legal vigente y están diseñadas bajo principios administrativos, disposiciones legales y normativa técnica pertinente.

La actualización de las **normas** fue realizada con la participación, aporte y coordinación de usuarios **internos** y externos quienes proporcionaron información importante sobre áreas específicas de gestión, por tanto, es el resultado de un esfuerzo común. Es un documento que promueve el diseño, implantación y evaluación del sistema de **control interno**, que debe ser perfeccionado continuamente para incorporar el impacto de los nuevos avances y tendencias actuales en la administración, en beneficio de las instituciones del sector público, de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y de la sociedad en **general**, usuaria de los bienes y servicios que éstas proveen.

## INTRODUCCIÓN

### Antecedentes

En el año 1977, se expidió la Ley Orgánica de Administración Financiera y **Control**, reemplazó a la Ley Orgánica de Hacienda y fue concebida bajo un enfoque sistemático de los diferentes componentes de la Administración Financiera. En el Capítulo 3 del Título VII, se señalaron los parámetros fundamentales sobre los que la **Contraloría General del Estado** debía formular las **Normas Técnicas de Control Interno**, como parte de las **normas** secundarias de los sistemas de contabilidad y de **control** que le correspondía emitir al organismo de **control**.

En noviembre del mismo año, con Acuerdo 000971, la **Contraloría General del Estado** expidió las primeras **Normas Técnicas de Control Interno** conjuntamente con las Políticas de Contabilidad, **Normas** Técnicas de Contabilidad y Políticas de Auditoría

del Sector Público. Esta normatividad fue actualizada en abril de 1994, con la expedición del Acuerdo 017-CG.

En el ámbito internacional se celebraron eventos que marcaron una etapa importante en el desarrollo del **control interno**; en el año 1990 se publicó el documento "**Control Interno** - Marco Integrado" (Internal **Control** - Integrated Framework, 1990), elaborado por la Comisión Nacional sobre Información Financiera Fraudulenta conocida como la Comisión Treadway, quienes adoptaron el nombre de COSO.

El informe COSO concentró los distintos enfoques existentes en el ámbito mundial, en uno solo, definiendo al **control interno** como un modelo integrado a la gestión de las organizaciones, ejecutado por el personal de las entidades en sus distintos niveles jerárquicos; que promueve la honestidad y la responsabilidad y suministra seguridad razonable en el uso de los recursos para conseguir los objetivos de: impulsar el uso racional de estrategias, promover la eficiencia en las operaciones, cumplir con las normativas aplicables y contar con una herramienta apropiada para prevenir errores e irregularidades.

En el año 1992, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, aprobó la guía para las **Normas de Control Interno** del Sector Público, concebida para visualizar el diseño, implantación y evaluación del **control interno** en las entidades fiscalizadoras superiores. Esta guía fue actualizada en distintos eventos internacionales, siendo la última reforma en el año 2004, luego del XVII Congreso Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INCOSAI, realizado en Budapest.

Con el propósito de asegurar la correcta y eficiente administración de los recursos y bienes de las entidades y organismos del sector público ecuatoriano, en el año 2002, la **Contraloría General del Estado** emitió las **Normas de Control Interno**, que constituyen lineamientos orientados al cumplimiento de dichos objetivos.

Los cambios en el ordenamiento jurídico del país, a partir de ese mismo año, los avances y mejores prácticas en la gestión pública, exigen la actualización de las **normas de control interno**, cuya aplicación propiciará el mejoramiento de los sistemas de **control interno** y la administración pública en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales.

**NORMAS DE CONTROL INTERNO** PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS